



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, primero (1°) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00259-00.

La togada que fue designada bajo amparo de pobreza, con miras a que representara judicialmente a la encartada, en acatamiento de la exhortación de que trata el auto calendado a 1° de octubre del año en curso, allegó las probanzas que respaldan que se encuentra actuando con la misma calidad en más de 5 expedientes.

En ese orden de ideas, se dispondrá su relevo, asignándose el caso a otro profesional del derecho.

A tenor de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR como abogada en resguardo por pobreza de la ejecutada, a la letrada LUZ MARÍA BOTERO DE LA ROCHE.

SEGUNDO: En su lugar, **DESIGNAR** a la togada MARÍA NEREYDA PINO LÓPEZ, identificada con C.C. N° 41.889.557 y T.P. N° 51.424 del C.S. de la J.

TERCERO: ENVIAR, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, un **mensaje de datos** a la dirección electrónica de la referida abogada, es decir nepilo@hotmail.com, en el cual, a más de los insertos del caso, ha de advertirse que, en los **3 días siguientes** al recibimiento de la comunicación, la litigante nombrada ha de expresar si acepta el cargo o se excusa, allegando los soportes de rigor, so pena de que se apliquen las sanciones pecuniarias y disciplinarias de rigor (art. 154 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2021. SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

**Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**134cda0bc51bc3a91a9c114cbf0863b210b00143cbfed91227da25862895f
05b**

Documento generado en 30/11/2021 03:11:35 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**